



[www.catalinas.edu.ec](http://www.catalinas.edu.ec)

## Política de Probidad Académica

Programa del Diploma  
Bachillerato Internacional

# GESTIÓN DE CALIDAD



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

### CONSEJO EJECUTIVO

Hna. Maribel Silva Carrasco  
RECTORA

Dra. Luisa Meneses López  
VICERRECTORA

Lcda. María José González Vines Mgtr.  
PRIMER VOCAL PRINCIPAL

Prof. Marcia Vintimilla Ramos  
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL

Ing. Adriana Navas Garzón Mgtr.  
TERCERA VOCAL PRINCIPAL

Lcdo. Luis Dimas Quezada Andrade  
PRIMER VOCAL SUPLENTE

Lcda. Raquel Yolanda Carpio Flores  
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE

Ab. María Gabriela Rivera Reinoso  
TERCER VOCAL SUPLENTE

Sra. María Dolores Cordero Jerves  
SECRETARIA

### ELABORADO POR:

Coordinación del IB  
Equipo de Liderazgo Pedagógico  
noviembre 2016

### REVISADO POR:

Gestión de Calidad  
Coordinación del IB  
febrero 2019

### APROBADO POR:

Consejo Ejecutivo  
Diciembre del 2016

### TIEMPO DE VIGENCIA:





## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

5 años

### 1. Introducción

La Unidad Educativa Particular “Rosa de Jesús Cordero” en su accionar diario garantiza que las estudiantes cumplan con la obligación c, del Art. 8 del Reglamento General a la LOEI 2012 “Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones”.

En este contexto, la política de probidad académica que se presenta a continuación constituye una guía y base del accionar de nuestra Institución. Este documento considera lo establecido por el Reglamento General a la LOEI 2012 y lo prescrito para el Programa del Diploma del IB en su documento titulado *La probidad académica en el contexto del IB 2014*, página 1, con el fin de “dotar de transparencia al conocimiento, la comprensión y el pensamiento”

De acuerdo a la *Revisión del perfil de la comunidad de aprendizaje del IB: Informe y recomendaciones de abril de 2013*, página 23, “la probidad académica está ligada a la integridad, un atributo del perfil de la comunidad de aprendizaje que promueve el esfuerzo por actuar con integridad y honradez en nuestras preguntas, indagaciones y acciones”.

### 2. Importancia de la producción de trabajos auténticos

El trazarse como meta que las estudiantes presenten trabajos auténticos no quiere decir que los contenidos deban ser de la invención de cada estudiante, aquello resultaría ilógico, pues, el conocimiento se adquiere a través de la investigación detallada de un tópico y la comparación de teorías para finalmente producir una propia.

Cuando hablamos de trabajos auténticos nos referimos al hecho de que las estudiantes son honestas con lo que escriben, reconociendo el aporte de los autores que investigaron para la realización de su trabajo.



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

La autenticidad de los trabajos realizados por las estudiantes es importante porque contribuye a su formación como personas íntegras.

### 3. Conductas consideradas como deshonestidad académica en la Unidad Educativa

- a. *Deshonestidad académica*: según el Art. 223, del Reglamento General a la LOEI 2012, consiste en “presentar como propios productos académicos o intelectuales que no fueren resultado del esfuerzo del estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja inmerecida a favor de uno o más miembros de la comunidad educativa de conformidad con lo prescrito en el presente Reglamento y el Código de Convivencia Institucional”.
- b. *Tipos de deshonestidad académica*: de acuerdo al Art 224, del mismo cuerpo legal, “La deshonestidad académica incluye actos de plagio, trampa, o fraude en el ámbito académico, ya sea con trabajos realizados en la Institución Educativa como los realizados fuera de ella. Los actos de deshonestidad académica incluyen los siguientes:

#### Tipo I

1. Utilizar en un trabajo académico frases exactas creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente;
2. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, aun cuando hayan sido parafraseados o modificados; y,
3. Presentar el mismo trabajo académico, aun con modificaciones, en dos o más ocasiones distintas, sin haber obtenido autorización expresa para hacerlo.

#### Tipo II

1. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio;
2. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

3. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa;
4. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; e, (Sic)
5. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, acaparamiento, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

### Tipo III

1. Incluir en trabajos académicos citas, resultados o datos inventados, falseados o modificados de entrevistas, encuestas, experimentos o investigaciones;
  2. Obtener dolosamente copias de exámenes o de sus respuestas;
  3. Modificar las propias calificaciones o las de otra persona;
  4. Falsificar firmas, documentos, datos o expedientes académicos propios o de otra persona; y,
  5. Suplantar a otra persona o permitir ser suplantado en la toma de un examen”.
- c. *Prohibiciones y obligaciones:* de acuerdo al Art. 225 del cuerpo legal en mención “Los miembros de la comunidad educativa tienen la expresa prohibición de cometer cualquier acto de deshonestidad académica, y la obligación de reportar de manera oportuna de cualquier acto de deshonestidad académica de la que tengan conocimiento. En caso de infringir estas normas, serán debidamente sancionados de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”. (Sic)
- d. *Acciones educativas disciplinarias:* de acuerdo al Art. 226 del texto jurídico indicado, “los establecimientos educativos deben ejecutar actividades académicas dirigidas a la formación en honestidad académica de todos los estudiantes, para prevenir y/o corregir la comisión de actos de deshonestidad académica, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional”.

“Los estudiantes que cometan actos de deshonestidad académica serán sometidos a las acciones disciplinarias establecidas en el presente Reglamento y además recibirán una calificación de cero en la tarea o el examen en que haya cometido el acto de deshonestidad académica”.



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

“El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional emitirá una normativa que detalle las acciones educativas y disciplinarias relacionadas a la formación en honestidad académica de los estudiantes según su nivel y subnivel educativo”.

- e. *Tipos de faltas:* el mismo cuerpo legal en su Artículo 330, numeral 5, establece la gravedad de la deshonestidad académica en los siguientes términos: “Cometer fraude o deshonestidad académica es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación”:

**Falta leve:** cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo I.

**Falta grave:** cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo II

**Falta muy grave:** cometer un acto de deshonestidad académica del Tipo III.

### 4. Acciones educativas disciplinarias en la Unidad Educativa

Según el tipo de falta cometida, las acciones educativas disciplinarias de la Institución son las mismas que establece el Artículo 331 del Reglamento General a la LOEI 2012:

- *Para faltas leves.* Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la Institución Educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales. (Sic)
- *Para faltas graves.* Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

dirigidas por la institución educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.

- *Para faltas muy graves.* Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:
  - i. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,
  - ii. Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento. La reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

En el caso de faltas muy graves por deshonestidad académica, se debe proceder directamente a la separación definitiva de la institución educativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

### **5. Lo común entre la probidad académica del Programa Diploma del IB y el Reglamento General a la LOEI**

La probidad académica propuesta por el IB y la deshonestidad académica propuesta por el Reglamento General de la LOEI 2012 tienen en común el fortalecer la integridad personal en la



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

Unidad Educativa, proporcionando las herramientas adecuadas para prevenir, corregir y sancionar actitudes y acciones que no favorezcan la integridad personal.

Las estudiantes del Programa de Diploma deben tener muy claro el significado de probidad académica y conducta impropia en su desempeño académico y formación integral; además, el compromiso firme de actuar acorde a los lineamientos de la política de probidad.

Finalmente, es responsabilidad y compromiso de las autoridades, docentes y padres de familia promover el desarrollo de ciertas habilidades para que las estudiantes pongan en práctica los lineamientos de la política de probidad.

### **a. Probidad académica:**

En el documento *Probidad Académica 2011*, en el numeral 1.1. se entiende por probidad académica “un conjunto de valores y habilidades que promueven la integridad personal y las buenas prácticas en la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación”.

En el mismo documento, página 2, se afirma que “un trabajo original es aquel que está basado en las ideas propias del alumno y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otras personas”. De acuerdo a lo planteado, todos los trabajos presentados por las estudiantes emplean únicamente sus propias palabras, expresiones e ideas.

### **b. Conducta impropia:**

De acuerdo al Art. 20 del *Reglamento General del Programa del Diploma 2014*, la conducta impropia es “toda acción de un alumno matriculado por la cual éste u otro alumno matriculado sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de la evaluación. Las acciones que pudieren perjudicar a otros alumnos matriculados también se consideran conductas impropias”.

En el documento citado, en la página 14, encontramos tipificadas las conductas impropias:





## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

- *Plagio*: entendido como la presentación de las ideas, las palabras o el trabajo de otra persona sin mencionarla de forma adecuada, clara y explícita.
- *Colusión*: entendida como el comportamiento de un alumno que contribuye a la conducta impropia de otro alumno matriculado, al permitirle que copie su trabajo o lo presente como si fuese propio.
- *Doble uso de un trabajo*: entendido como la presentación de un mismo trabajo para distintos componentes de evaluación o requisitos del Programa del Diploma.
- *Cualquier otra acción* que permita a un alumno salir beneficiado injustamente, o que tenga consecuencias sobre los resultados de otro alumno (por ejemplo, introducir material no autorizado en la sala de examen, conducta indebida durante un examen, falsificar documentación relacionada con CAS, revelar o recibir información confidencial sobre un examen en las 24 horas posteriores al examen)
- *Conducta impropia en exámenes escritos*: tomando como referencia el material de trabajo en el curso de *Categoría 1* de Coordinadores del Programa del Diploma, página 88, de Rodríguez Guillermo, especificamos:
  - Introducir material no autorizado en una sala de examen (como un teléfono móvil, apuntes, calculadora no autorizada, papel de borrador o apuntes personales, etc.) aunque no intente utilizar dicho material.
  - Interrumpir un examen mediante un acto de conducta indebida, como distraer a otro alumno.
  - Intercambiar, facilitar o intentar facilitar información relacionada con el examen.
  - No obedecer las instrucciones del supervisor del examen o de cualquier otro miembro del personal del colegio responsable de vigilar en el examen.
  - Robar cuestionarios de examen.
  - Utilizar una calculadora no autorizada durante un examen.
  - Revelar o hablar sobre el contenido de un examen con cualquier persona que no pertenezca a la comunidad escolar en las 24 horas posteriores a la realización del examen.
- *Conducta impropia por parte del coordinador o profesor*: tomando como referencia el material de trabajo en el curso de *Categoría 1* de Coordinadores del Programa del Diploma, página 92, de Rodríguez Guillermo, especificamos:
  - Cambiar la hora o el día de un examen sin autorización del IB.



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

- No guardar los cuestionarios de examen en un lugar seguro antes de la celebración del examen.
- Abrir los paquetes de cuestionarios de examen antes de la celebración del examen.
- Ayudar de manera indebida a una estudiante a realizar un trabajo (ya sea oral o escrito) que vaya a presentarse para alguno de los requisitos de evaluación del Programa del Diploma.
- Dejar a las estudiantes sin supervisión durante un examen.
- Dar tiempo extra en un examen sin la autorización del IB.
- Distribuir un cuestionario de examen o divulgar información sobre su contenido en las 24 horas posteriores a la finalización del mismo.

### **6. Mecanismos para evitar conductas improcedentes y deshonestas**

En la Unidad Educativa se promoverá la autoría original por medio de la implementación de las Normas APA y evitará conductas improcedentes y deshonestas por medio de la aplicación de todo lo señalado por la presente política.

A más de lo indicado, todos los trabajos de las estudiantes serán pasados por un software de prevención de plagios.

El documento *Uso eficaz de citas y referencias IBO 2014, página 1* nos recuerda que “los requisitos del IB son la honestidad al indicar el uso de las ideas y palabras de otras personas y el empleo de un formato coherente al citar las fuentes de dichas ideas y palabras”.

Al momento de la matrícula, se entregará a la estudiante y representante legal, vía mail, el reglamento general del Programa del Diploma y la Política de Probidad Académica.

Se comunicará a las estudiantes todo lo referente a la conducta improcedente en todas las asignaturas.

Cualquier conducta improcedente que se dé, por simple que parezca, será sancionada con firmeza.

### **7. Comprobación de la autoría general de los trabajos de las estudiantes**

En cuanto a lo establecido para la comprobación de la autoría general de los trabajos, Rodríguez Guillermo 2015, páginas 89-90, nos recuerda:



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

- Si se detecta una posible conducta impropia (normalmente plagio o colusión) antes de que la estudiante firme la portada, el asunto deberá resolverse en el colegio e informar al IB. Para ello se sigue el procedimiento establecido en el Código de Convivencia.
- Si existen sospechas de que el borrador del trabajo de una estudiante puede no ser completamente original, no se permitirá a la estudiante que lo presente con la portada firmada con la expectativa de que el IB resuelva el caso.
- En caso de que el profesor haya firmado la portada y que el trabajo ya se haya enviado al examinador para su evaluación o moderación, si se dispone de pruebas que confirmen el plagio, se comunicará a la oficina de información a los coordinadores en Cardiff ([help@ibo.org](mailto:help@ibo.org)) para que se abra una investigación.
- Si hay sospecha de que se ha producido plagio, pero no se cuenta con pruebas tales como la fuente que se ha plagiado, no se notifica a la oficina de información.

### 8. Maneras de citar y referenciar en la Unidad Educativa

Las estudiantes, al momento de citar o referenciar, deben tener en cuenta:

#### 8.1. Citas

Según el documento *Uso eficaz de citas y referencias 2014*, página 5, “al citar, debemos dejar claro qué es lo que estamos citando. El lector debe percibir con claridad qué material pertenece a otra persona y si lo hemos citado textualmente o hemos utilizado nuestras propias palabras y comprensión del material original”.

##### a. Cita directa o textual:

Si considera necesario alterar la cita original, debe utilizar ciertos símbolos para indicar que ésta fue modificada. Por ejemplo, si omite una parte del texto original, coloque puntos suspensivos para indicar esta modificación:

“Para que suceda un gran cambio en el momento lineal en un intervalo de tiempo muy breve, la rapidez de transferencia del momento lineal ... debe ser verdaderamente muy grande” (Lea & Burke, 1998, p. 202).



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

Utilice corchetes para indicar que agregó una palabra suya al texto o que modificó la gramática.

“Tampoco el sufrimiento del que hablamos anteriormente predispone de entrada a los padres [de niños autistas] para que sean solidarios entre ellos” (Ribas, 1993, p. 130).

Si la cita textual tiene menos de 40 palabras siga el siguiente ejemplo:

El objetivo de los estudios explicativos es “responder a las causas de los eventos físicos o sociales” (Hernández, Fernández & Baptista, 1991, p.66).

*Si la cita textual tiene más de 40 palabras se omiten las comillas y se dejan como un texto independiente con un margen más amplio que el resto del texto. La referencia de la fuente va después de la cita.*

Ejemplo:

Las relaciones durante la infancia sientan las bases para relaciones posteriores:

La agradable sensación que proporciona el contacto físico con la figura materna o paterna, al ser bañado, cambiado, cargado, acariciado o besado, es parte esencial del aprendizaje para futuras relaciones, en la medida que dicho contacto le permite al niño reconocer que éstas son formas válidas de expresar afecto. (Vargas, Posada & del Río, 2001, p. 40).

*b. El resumen o parafraseo:*

Existen diferentes maneras de citar cuando se está resumiendo o parafraseando. Lo importante es siempre incluir el autor o autores y el año.

- Según Sánchez (1991), el cemento es uno de los materiales más populares e indispensables en la construcción actual.
- Existen dos tipos de aprendizaje: la recepción pasiva de conocimientos y el redescubrimiento de la realidad (Piaget, 1980).



## 8.2. Referencias bibliográficas

Según el documento *Uso eficaz de citas y referencias 2014*, página 12, “una referencia incluye todos los datos de la fuente citada en el trabajo. Las partes o elementos de la referencia deben presentarse siguiendo un orden sistemático”.

### a. Libros de un autor:

Marina, J.A. (2011). *La educación del talento*. Barcelona: Ariel.

### b. Libros de dos autores:

García, E.M. y Magaz, A. (2009). *¿Cómo valorar tests psicométricos? Errores conceptuales y metodológicos en la evaluación psicoeducativa*. Vizcaya: Grupo Albor-Cohs.

### c. Libros de más de 6 autores:

Johnson, L., Lewis, K., Peters, M., Harris, Y., Moreton, G., Morgan, B.,... Smith, P. (2005). *How far is far?* London: McMillan.

### d. Libro electrónico:

Autor (s) del libro - Apellido, Inicial. (Año de publicación o n.d.). *Título del libro*. Recuperado de: <http://> - URL



POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA  
2018-2019

Sureda, J., Comas, R., Oliver, M.F. y Guerrero Vives, R.M. (2010). *Fuentes de información bibliográfica a través de Internet para investigadores en educación*. Recuperado de: <http://www.doredin.mec.es/documentos/01220102007215.pdf>

e. *Artículo de revista:*

La cita en texto y el orden de los autores es el mismo que en los libros. En algunos casos cuando se citan las páginas, precede pp. y en otras se opta por ponerlas directamente.

f. *Revista impresa:*

Autor (s) del artículo - Apellido, Inicial. (Año de publicación). Título del artículo. *Título de la revista, vol (nº), pp.*

Coll, C., Colomina, R., Onrubia, J. y Rochera, M. J. (1992). Actividad conjunta y habla: una aproximación al estudio de los mecanismos de influencia educativa. *Infancia y Aprendizaje, 59-60*, pp.189-232.

g. *Revista electrónica:*

- Autor (s) del libro - Apellido, Inicial. (Año de publicación). Título del artículo. *Título de la revista – en cursiva*, vol. Recuperado de: (URL o base de datos).
- Autor (s) del libro - Apellido, Inicial. (Año de publicación). Título del artículo. *Título de la revista – en cursiva*, vol (nº), pp. doi:

Fitness Now. (2008). *Health, 22* (9), pp. 22. Recuperado de la base de datos SPORTDiscus.  
Interactive teaching methods. (2011). *The Science Teacher, 78* (5), pp.17-18. Recuperado de 5 de julio 2011, de: <http://search.proquest.com/docview/874211006?accountid=14475>

Juste, M. R. P. (2008). Educación para la salud con personas mayores: Descripción de una experiencia. *Global Health Promotion, 15* (3), pp. 58-62. doi: 10.1177/1025382308095665



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

### h. *Página web:*

Autor (s) (si lo tiene) - Apellido, Inicial. (Año de creación o revisión o n.d.). *Título de la página*. Recuperado de: URL (<http://> - dirección de la página).

*National Forum on Information Literacy*. (2011). Recuperado de: <http://infolit.org/>

### i. *Videos o DVD:*

Productor - Apellido, Inicial (productor), & Apellido, Inicial (Director). (Año de publicación). *Título del vídeo o DVD* [DVD, etc.]. Lugar: Estudio.

López-Barajas, E. (2008). *Aprendiendo a investigar*, [DVD]. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

American Psychological Association. (Productor). (2000). *Responding therapeutically to patient expressions of sexual attraction* [DVD]. De <http://www.apa.org/videos/>

Todo este proceso técnico de citar y referenciar se facilita en la medida que se utilice la viñeta “Referencias” de Word, donde se tiene la posibilidad de elegir el estilo de las Normas APA y volver automático el proceso.

## 9. Tratamiento de conductas improcedentes en la Unidad Educativa

La Unidad Educativa, a través de sus autoridades, el coordinador del IB y los docentes del PD, tratará las conductas improcedentes utilizando el procedimiento establecido en el Código de Convivencia, el mismo que garantiza la aplicación del Reglamento General del Diploma IBO 2014 y Reglamento General de la LOEI 2012.

- a. Si un docente evidencia alguna conducta improcedente, a más de colocarle cero en la actividad académica, prescrito en el Art 226 del Reglamento General de la LOEI 2012 (nota



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

- no recuperable) deberá reportar el hecho, por escrito, a la Tutora-Inspectora respectiva, adjuntando las debidas pruebas. (Anexo 1)
- Una vez que el reporte llega a la Tutora-Inspectora, convoca a la estudiante para informarle sobre su conducta impropia. Es obligación de la estudiante acudir a esta convocatoria en la que presentará su versión del caso.
  - Terminado el diálogo con la estudiante, y comprobada la falta, la Tutora-Inspectora remite el caso a Inspección General y convoca por escrito al padre de familia o representante legal para la reunión en Inspección donde se le informará la conducta impropia de la estudiante.
  - Si la estudiante acepta haber tenido una conducta impropia, Inspección General determina el tipo de falta.
  - Si la falta es leve, Inspección procede de acuerdo a lo establecido el numeral 1 del Art. 331 del Reglamento General a la LOEI 2012.
  - Si se evidencia que la **falta es grave o muy grave**, se actúa de acuerdo al Procedimiento de Resolución Pacífica de Conflictos.
  - Una vez definida la falta, la comisión sugiere la acción educativa disciplinaria. Sustancia el proceso y remite a la máxima autoridad del establecimiento.
  - Rectorado, en función del informe de la comisión, define la acción educativa disciplinaria.
  - Toda acción educativa disciplinaria leve y grave podrá ser apelada por los representantes legales de la estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, a partir de la fecha de notificación. Las que corresponden a faltas muy graves, su apelación es ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación.

### **10. Forma de comunicación en caso de que el IB detecte conducta impropia**

Si el IB detecta conductas impropias, en caso de que la Unidad Educativa no lo haya detectado antes, las consecuencias del hecho se comunicarán a las estudiantes, padres de familia y docentes de la siguiente manera:

- A las estudiantes y docente por escrito.
- A los padres de familia vía e-mail.

### **11. Comunicación de lo que se considera conducta impropia**





## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

El Coordinador del PD, al inicio de cada año lectivo comunicará a estudiantes y padres de familia, mediante reuniones oportunamente programadas, lo que se entiende por conductas impropiedades.

La base teórica para trabajar en la reunión está dentro del Art. 20 del *Reglamento General del Programa del Diploma 2014*, Reglamento General de la LOEI 2012 y Código de Convivencia.

Una vez terminada la reunión de comunicación, los representantes legales y estudiantes firmarán un acuerdo en el que declaran conocer la normativa legal frente a un caso de deshonestidad académica.

### **12. Lo que se entiende por propiedad intelectual y trabajo original en el IB**

Cuando hablamos de autoría original nos referimos a una creación propia de la estudiante. Con este antecedente, un trabajo original, según el documento de *Probidad Académica del IB 2011, página 2*, “es aquel que está basado en las ideas propias [de la estudiante] y en el que se menciona debidamente la autoría de las ideas y el trabajo de otras personas”. De esta manera se respeta y valora la Propiedad Intelectual y los derechos de autor.

Según el documento de *Probidad Académica del IB 2011, página 2*, para garantizar el respeto a la Propiedad Intelectual “[las estudiantes] deben al menos ser conscientes de que las formas de expresión creativa e intelectual... deben ser respetadas y normalmente están protegidas por la ley”.

Ecuador posee un órgano público encargado de velar por los derechos de Propiedad Intelectual, llamado Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), que protege los derechos antes mencionados en concordancia con la ley, la Constitución, los Tratados y Pactos Internacionales.

### **13. Revisión, información e implementación de la Política de Probidad Académica.**

OBJETIVO	ACCIÓN	TIEMPO	RESPONSABLE	EVIDENCIAS
----------	--------	--------	-------------	------------



## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019

Revisar la Política de Probidad Académica.	Revisión y ajustes de la Política de Probidad Académica.	Octubre del 2016	Coordinador del PD y Homóloga.	Informe de revisión. Documento de la Política de Probidad Académica.
Contar con un documento de la Política de Probidad Académica.	Redacción final del documento de la Política de Probidad Académica.	Octubre del 2016	Coordinar del PD, Homóloga, Equipo Pedagógico del IB, Rectorado, Comisión de Veeduría del CC, Vicerrectorado, Bibliotecario y DECE.	Documento definitivo.
Informar la Política de Probidad Académica.	Taller informativo con el personal docente.	Último día hábil del mes de agosto.	Coordinador y Equipo Pedagógico del IB.	Convocatoria y registro de asistencia.
	Taller informativo con estudiantes y padres de familia.	Último día hábil del mes de junio.	Coordinador y Equipo Pedagógico del IB.	Convocatoria y registro de asistencia.
Implementar la Política de Probidad Académica.	Implementación de la Política.	El año de la autorización 2017-2018	Coordinador y Equipo Pedagógico del IB.	Política de Probidad Académica en el PEI.

### 14. Promoción de la Política de Probidad Académica.

Para promocionar la Política de Probidad Académica, existe un Plan de Acción en donde se determina todas las acciones a ser ejecutadas en distintos espacios de tiempo y con sus respectivos responsables, la promoción será permanente y sobre la base de evaluaciones se retroalimentará, a fin de propender a un mejoramiento continuo.

### Bibliografía:

- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011). Ecuador.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (2012). Ecuador.
- Probidad Académica del IB, 2011. IB.
- Reglamento General del Programa del Diploma del IB, 2011. IB.
- Uso Eficaz de citas y referencias del IB, 2014. IB.



[www.catalinas.edu.ec](http://www.catalinas.edu.ec)

## POLÍTICA DE PROBIDAD ACADÉMICA 2018-2019



- Rodríguez, G., (2015, septiembre). Coordinadores del Programa del Diploma, Categoría 1. Guayaquil.